

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 23 de julio de 1993

por la que se establecen las condiciones particulares de importación de productos de la pesca originarios de las islas Feroe

(93/494/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 11,

Considerando que un equipo de expertos de la Comisión ha viajado a las islas Feroe para estudiar las condiciones de producción, almacenamiento y envío de los productos de la pesca destinados a la Comunidad;

Considerando que las disposiciones de la legislación de las islas Feroe en materia de inspección y control sanitario de los productos de la pesca pueden considerarse equivalentes a las contenidas en la Directiva 91/493/CEE;

Considerando que el Heilsufrøðiliga Starvsstovan (Food and Environmental Institute), autoridad competente en las islas Feroe, y su Servicio de inspección de la Division of Fishery están en condiciones de comprobar eficazmente la aplicación de la legislación vigente;

Considerando que las modalidades de certificación contempladas en la letra a) del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE incluyen la definición de un modelo de certificado, la lengua en que debe estar por lo menos redactado y la calidad del firmante;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva

91/493/CEE, es necesario estampar en los embalajes de productos de la pesca una marca que indique el nombre del tercer país y el número de autorización del establecimiento de origen o del buque factoría;

Considerando que, con arreglo a la letra c) del apartado 4 del artículo 11 de dicha Directiva, es necesario elaborar una lista de establecimientos y/o buques factoría autorizados; que dicha lista debe basarse en una comunicación del Food and Environmental Institute a la Comisión; que, por lo tanto corresponde al Food and Environmental Institute velar por el cumplimiento de las disposiciones del apartado 4 del artículo 11 de la Directiva 91/493/CEE;

Considerando que el Food and Environmental Institute ha ofrecido oficialmente garantías en cuanto al cumplimiento de las normas que figuran en el capítulo V del Anexo de la Directiva 91/493/CEE y de requisitos equivalentes a los de dicha Directiva para la autorización de los establecimientos y buques factoría;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Heilsufrøðiliga Starvsstovan (Food and Environmental Institute) será la autoridad competente en las islas Feroe para comprobar y certificar la conformidad de los productos de la pesca con los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.

(1) DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 15.

Artículo 2

Los productos de la pesca originarios de las islas Feroe deberán cumplir las condiciones siguientes:

- 1) cada envío deberá ir acompañado de un certificado sanitario original numerado, debidamente cumplimentado, fechado y firmado, constituido por una sola hoja y conforme al modelo del Anexo A;
- 2) los productos deberán proceder de establecimientos o buques factoría autorizados que figuren en la lista del Anexo B;
- 3) cada uno de los envases, salvo en el caso de los productos de la pesca congelados a granel y destinados a la fabricación de conservas, deberá llevar escrito con tinta indeleble el nombre «las islas Feroe» y el número de autorización del establecimiento de origen o del buque factoría.

Artículo 3

1. El certificado contemplado en el punto 1 del artículo 2 deberá estar redactado por lo menos en una de las lenguas oficiales del Estado miembro en el que se efectúe el control.

2. El certificado deberá contener, en un color distinto del de las demás indicaciones, el nombre, el cargo y la firma del representante del Food and Environmental Institute y el sello oficial de este organismo.

Artículo 4

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de octubre de 1993.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 23 de julio de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

ANEXO A

CERTIFICADO SANITARIO

relativo a los productos de la pesca originarios de las islas Feroe y destinados a la Comunidad Económica Europea

N° de referencia :

País expedidor : las islas Feroe

Autoridad competente : Heilsufrøðiliga Starvsstovan (Food and Environmental Institute)

Servicio de inspección : Division of Fishery

I. Identificación de los productos de la pesca

Descripción del producto :

— Especie (nombre científico):

— Estado y naturaleza del tratamiento (1):

Número de código (cuando proceda):

Tipo de embalaje :

Número de unidades de embalaje :

Peso neto :

Temperatura de almacenamiento y de transporte requerida :

II. Origen de los productos de la pesca

Nombre y número de autorización oficial de los establecimientos o buques factoría autorizados por el Food and Environmental Institute para la exportación a la CEE :

.....

.....

.....

.....

III. Destino de los productos de la pesca

Los productos de la pesca se envían

de :

(lugar de procedencia)

a :

(país y lugar de destino)

por el medio de transporte siguiente :

Nombre, apellidos y dirección del expedidor :

.....

Nombre y apellidos del destinatario y dirección del lugar de destino :

.....

IV. Certificado sanitario

El inspector oficial certifica que los productos de la pesca mencionados :

- 1) han sido capturados y manipulados a bordo de los buques conforme a las normas de higiene establecidas en la Directiva 92/48/CEE o, en caso de que procedan de un buque factoría, conforme a las normas de higiene establecidas en el capítulo I del Anexo de la Directiva 91/493/CEE ;
- 2) han sido desembarcados, manipulados y, en su caso, embalados, preparados, transformados, congelados, descongelados y almacenados de forma higiénica en cumplimiento de los requisitos de los capítulos II, III, y IV del Anexo de la Directiva 91/493/CEE ;

(1) Vivos, refrigerados, congelados, salados, ahumados, en conserva, etc.

- 3) han sido sometidos a un control sanitario con arreglo al capítulo V del Anexo de la Directiva 91/493/CEE ;
- 4) han sido embalados, identificados, almacenados y transportados de conformidad con los capítulos VI, VII y VIII del Anexo de la Directiva 91/493/CEE ;
- 5) no proceden de especies tóxicas o que contengan biotoxinas ;
- 6) cumplen los criterios organolépticos, parasitológicos, químicos y microbiológicos fijados para determinadas categorías de productos de la pesca por la Directiva 91/493/CEE y por sus decisiones de aplicación ;
- 7) además, en el caso de los moluscos bivalvos congelados o transformados, dichos moluscos se han obtenido en zonas de producción sujetas a condiciones como mínimo equivalentes a las que fija la Directiva 91/492/CEE del Consejo.

En
(lugar) (fecha)



.....
Firma del inspector oficial
(nombre y apellidos en mayúsculas, cargo y cualificación)

ANEXO B

Lista de los establecimientos y buques factoría autorizados

Número	Nombre	Dirección	Fecha límite
I. Establecimientos			
101	P/F Norðurfisk	Árnafjørður	1. 11. 1994
102	P/F Kósin	Klaksvík	1. 11. 1994
103	P/F Eyst-lax	Klaksvík	1. 11. 1994
104	P/F Regulus	Klaksvík	1. 11. 1994
105	P/F Andreas Sørensen	Hvannasund	1. 11. 1994
106	P/F Hvannasunds Fiskavirki	Norðdepil	1. 11. 1994
107	P/F Klaksvíkar Roykivirki	Klaksvík	1. 11. 1994
108	P/F Northern Fish Cold Storage Ltd	Klaksvík	1. 11. 1994
109	P/F Calder Seafood	Klaksvík	1. 11. 1994
110	Jákup Eli Steffensen	Árnafjørður	1. 11. 1994
111	Evald Weihe	Skála	1. 11. 1994
112	P/F Glyvra Skerivirki	Glyvrar	1. 11. 1994
113	Hans Høghamar	Eiði	1. 11. 1994
114	P/F Nósi	Oyndarfjørður	1. 11. 1994
115	P/F Atlantic Seafish	Toftir	1. 11. 1994
116	P/F Faroe Fishfarming	Søldarfjørður	1. 11. 1994
117	I/F Esalar	Oyrbakki	1. 11. 1994
118	P/F Kári Hansen	Strendur	1. 11. 1994
119	P/F Fiskamarknaður Føroya	Toftir	1. 11. 1994
120	Kristian Hansen	Fuglafjørður	1. 11. 1994
121	P/F Handlis & Frystivirkið	Fuglafjørður	1. 11. 1994
122	P/F Harfrost	Fuglafjørður	1. 11. 1994
123	P/F Fiskavirkið í Gøtu	Norðagøta	1. 11. 1994
124	Joen J.M. Jacobsen	Glyvrar	1. 11. 1994
125	P/F Kassavirkið á Bakka	Glyvrar	1. 11. 1994
126	P/F Lynfrost	Saltangará	1. 11. 1994
127	P/F Nykur	Toftir	1. 11. 1994
128	Hans J. Højgaard	Runavík	1. 11. 1994
129	P/F Frost	Leirvík	1. 11. 1994
130	P/F Norðís	Eiði	1. 11. 1994
131	P/F O. C. Joensen	Oyri	1. 11. 1994
132	P/F Stranda Flakavirki	Strendur	1. 11. 1994
133	P/F Pelagos	Fuglafjørður	1. 11. 1994
134	P/F Fiskpakk	Oyndarfjørður	1. 11. 1994
135	P/F Vaðhorn	Strendur	1. 11. 1994
136	P/F Enniberg (Farcod)	Skála	1. 11. 1994
137	Nevið	Runavík	1. 11. 1994
138	Steingrím Joensen	Toftir	1. 11. 1994
139	Joen J. Johannesen	Søldarfjørður	1. 11. 1994
140	P/F Bacalao	Tórshavn	1. 11. 1994
141	P/F Víkavirkið	Haldarsvík	1. 11. 1994
142	P/F Vestmanna Fiskavirki	Vestmanna	1. 11. 1994
143	P/F H. J. Niclassen	Hesti	1. 11. 1994
144	Salemon Jacobsen	Kollafjørður	1. 11. 1994
145	P/F Flakavirkið Berg	Nólsoy	1. 11. 1994
146	Kjartan Jacobsen	Kaldbak	1. 11. 1994
147	P/F Vestsalmon	Kollafjørður	1. 11. 1994
148	P/F Salmfood	Kollafjørður	1. 11. 1994
149	Eirikur Samuelsen	Haldarsvík	1. 11. 1994
150	P/F Laxfisk	Hósvík	1. 11. 1994
151	Neystið hjá Ingolf	Norðskála	1. 11. 1994

Número	Nombre	Dirección	Fecha límite
152	P/F Føroya Havsóla	Kaldbak	1. 11. 1994
153	P/F Tór Seafood	Saltangará	1. 11. 1994
154	Kaj Aage Jensen	Haldarsvík	1. 11. 1994
155	P/F Sammfisk	Tórshavn	1. 11. 1994
160	P/F Snarfrost	Miðvágur	1. 11. 1994
161	P/F Sørvágs Flakavirki	Sørvágur	1. 11. 1994
162	P/F 28/11-1986 (Kovin)	Sandavágur	1. 11. 1994
164	P/F West Prawns	Sandavágur	1. 11. 1994
170	P/F Skopunar Flakavirki	Skopun	1. 11. 1994
171	P/F Sands Fiskavirki	Sandur	1. 11. 1994
172	P/F Belofisk	Sandur	1. 11. 1994
180	P/F Á Tjørn	Vági	1. 11. 1994
181	P/F Tvøroyrar Flakavirki	Tvøroyri	1. 11. 1994
182	P/F Suðuroyar Roykivirki	Porkeri	1. 11. 1994
183	P/F Polarfrost	Vági	1. 11. 1994
184	P/F Fiscofar	Lopra	1. 11. 1994
185	P/F Sammvirki	Nes, Hvalba	1. 11. 1994
187	P/F Proex	Hvalba	1. 11. 1994
188	P/F Á Mølini	Sumba	1. 11. 1994

II. Buques factoría

Número	Nombre	Dirección	Fecha límite
200	Artic Viking	Kollafjørður	1. 11. 1994
203	Enniberg	Tórshavn	1. 11. 1994
205	Hvíltenni	Leirvík	1. 11. 1994
206	Høgifossur	Sandavágur	1. 11. 1994
209	Ocean Castle	Skáli	1. 11. 1994
210	Oknin	Saltangará	1. 11. 1994
211	Olympic Champion	Kollafjørð	1. 11. 1994
214	Skálabergh	Klaksvík	1. 11. 1994
215	Sólborg	Vágur	1. 11. 1994
216	Ran	Vágur	1. 11. 1994
217	Sundaberg	Klaksvík	1. 11. 1994
218	Vesturvón	Sørvágurur	1. 11. 1994
220	Polar Sea	Tórshavn	1. 11. 1994
221	Beinir	Tórshavn	1. 11. 1994
227	Norðbúgvín	Tórshavn	1. 11. 1994
228	Sævarklettur	Dalur	1. 11. 1994